



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N° 05-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EL/AGA/EAL

Ilave, 22 de marzo del 2024.

Señor (a):

Prof. GRETTEY DURAND CRUZ

Directora de la IEP. 70730-Pallallmarca

PRESENTE.-

Asunto : Respuesta al expediente administrativo N° 5804-2024

Referencia : a) Expediente administrativo N° 5804-2024

b) RVM. N° 081-2023-MINEDU

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- El día 12 de marzo del 2024, en cumplimiento de nuestras funciones como especialistas de la UGEL El Collao, visitamos diferentes IIEE de la zona alta del distrito de Ilave, resulta que la IE que su personal dirige como directora, se encontró cerrado la puerta de acceso a la IE y las aulas, preguntado a los moradores de la comunidad de Pallallmarca, nos manifestaron que habrían suspendido las labores escolares hasta el día lunes 18 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Mediante OFICIO N° 010- 2024- DREP-UGELEC/DIEP N° 70730- PALLALLMARCA, con fecha de registro 19 de marzo del 2024 (se puede presumir como verdad lo manifestado por los comuneros la suspensión hasta 18-03-2024 y recién el 19-03-2024 presentar la justificación), su despacho solicita justifica de inasistencia fundamentando que, fue a pedido de los padres de familia por causa del factor climatológico, comisionándonos ese día para hacer el seguimiento de las gestiones que se tiene pendiente en las diferentes entidades como son: Municipalidad Provincial El Collao, PRONIED, SUNARP (saneamiento), para reincorporarnos con toda normalidad el día miércoles 13 de marzo, asimismo adjunto algunas evidencias - Copia del acta de acuerdo de los Padres de familia. - Documento de PRONIED. - Copia de cargo del municipio (los documentos adjuntados no son del día 12-03-2024), los padres de familia no tienen competencia para autorizar permisos y menos suspensión de labores académicas, es más toda suspensión o permiso es con autorización de su jefe inmediato.

TERCERO.- Al escrito presentado por su despacho, la directora de la UGEL El Collao mediante proveído dispone: "Para su conocimiento y demás fines de ley", en consecuencia el reglamento de la Ley N° 29944 aprobado mediante el D.S. N° 04-2013-ED en su artículo 88 dispone: Investigación de denuncia por el Director de Institución Educativa; 88.1. La investigación de las denuncias por falta leve o faltas que no pueden ser calificadas como leve, presentadas contra el profesor, personal jerárquico y subdirector de institución educativa, que ameriten sanción de amonestación escrita o suspensión, le corresponde al Director en los casos siguientes: (...) c) La tardanza o inasistencia injustificada, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente; concordante con la RVM. N° 081-2023-MINEDU que en su numeral 6 expresa: El permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por horas del centro laboral, a excepción del permiso por onomástico y por el día del maestro, previa solicitud de parte del profesor(a). Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda. Pueden ser de dos clases: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones. Al escrito de justificación presentada no se adjunta las papeletas de permiso con autorización de su jefe inmediato de permiso o suspensión para ausentarse de la IE, hechos que habrían perjudicado a los estudiantes el mismo que debe ser investigado por la CPPADD, por lo que se pasará copia para su investigación. Conforme a los considerandos expuestos, es improcedente la justificación peticionada y se procederá conforme a ley, como dispone la directora de la UGEL El Collao.

Atentamente,



Abg. Juan Carlos Lapaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

JOL/EAH-P
Cc/arch.

www.ugelcollao.edu.pe

"Gestión transparente con el ciudadano"